



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 061 -2021-GAF-MDP-T

Pocolay,

VISTOS:

La el Requerimiento de Pago de las Órdenes de Servicio, de fecha 29/01/2021, formulado por la Sra. Bernarda Esther Díaz Alarcón – Administradora del Diario SIN FRONTERAS, el Informe N° 026-2021-USGYAC-MDP-T, de fecha 01/02/2021, del Encargado de la Unidad de Secretaría General y Archivo Central; el Informe N° 067-20212021-SGL-GAF/MDP-T, de fecha 02/02/2021, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento; Informe N° 151-2021-GPPDO/MDP-T, de fecha 03/02/2021, emitido por la Gerente de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional; Informe N°28-2021-SGT-GAF/MDP, de fecha 04/02/2021, de la Sub Gerente de Tesorería; Informe N° 90-2021-GAJ-GM-MDP-T, recibido en fecha 15/02/2021, del Gerente de Asesoría Jurídica; e Informe N° 265-2021-GPPDO/MDP-T, recibido el 04/03/2021, de la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 78.1) del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1) del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La Primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3) de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual establece las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, los artículo 6° y 7° de la referida norma, señala que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por la que no se ha abonado el monto correspondiente, pudiendo denegar o reconocer el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°31084-2021- "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021" sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto Institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Cartas S/N, de fecha 29/01/2021, emitidas por la Sra. Bernarda Esther Díaz Alarcón – Administradora del Diario SIN FRONTERAS, se ha formulado el requerimiento de pago de las Órdenes de Servicios 3757, 3758 y 3759 del periodo 2020, por concepto de servicio de publicidad escrita y publicación de Ordenanzas Municipales, adjuntando los correspondientes comprobantes de pago.

Al respecto, la Unidad de Secretaría General y Archivo Central, con Informe N° 026-2021-USGYAC-MDP-T, de fecha 01/02/2021, ha otorgado la conformidad satisfactoria actualizada para el reconocimiento de las obligaciones pendientes de pago, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 5 columns: DENOMINACIÓN, ORDEN DE SERVICIO, N° FACT. ELECTRÓNICA, MONTO, FECHA DE SUSCRIPCIÓN. It lists three entries for O.M. N° 023-2020-MDP-T, 024-2020-MDP-T, and 025-2020-MDP-T.

CUD: 202100 44552



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 061 -2021-GAF-MDP-T

Asimismo, con Informe N° 067-2021-SGL-GAF/MDP-T, de fecha 02/02/2021, la Sub Gerencia de Abastecimiento reitera lo advertido mediante Informe N° 064-2021-SGA-GAF-DMP-T, adjuntando los expedientes de las órdenes de servicio pendientes de pago para el trámite correspondiente, según la siguiente indicación:

O/S	PROVEEDOR	META	RUBRO /TR	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MONTO	FOLIOS
3757-2020	COMUNICACIONES MPJ SAC	22	08-1	SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE ORDENANZAS	361.00	11
3759-2020	COMUNICACIONES MPJ SAC	22	08-1	SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE ORDENANZAS	361.00	11
3758-2020	COMUNICACIONES MPJ SAC	22	08-1	SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE ORDENANZAS	1,011.00	11

Precisando que previo al reconocimiento vía acto resolutivo, deberá requerirse la **certificación presupuestal correspondiente**.

En tal sentido, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional, según Informe N° 151-2021-GPPDO/MDP-T, de fecha 03/02/2021, otorgó la disponibilidad presupuestal de los tres expedientes en revisión para proseguir el trámite de reconocimiento vía acto resolutivo.

Asimismo, a través del Informe N° 28-2021-SGT-GAF/MDP, de fecha 04/02/2021, la Sub Gerente de Tesorería otorgó la disponibilidad financiera del RUBRO 08-1 OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES.

En consecuencia, el Gerente de Asesoría Jurídica, con Informe N° 90-2021-GAJ-GM-MDP-T, recibido en fecha 15/02/2021, ha realizado la revisión de los actuados y marco jurídico vigente, concluyendo:

*"Que, en mérito a los fundamentos señalados líneas arriba, esta Oficina es de **opinión favorable en recomendar la viabilidad en RECONOCER** excepcionalmente el pago en calidad de deuda a favor de COMUNICACIONES MPJ S.A.C., respecto a la Orden de Servicio N° 0003757 de fecha 29/12/2020, por el SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2020-MDP-T PARA LA UNIDAD DE SECRETARÍA GENERAL Y ARCHIVO CENTRAL, por un monto de S/ 361.00 soles, a la Orden de Servicio N° 0003758 de fecha 29/12/2020, por el SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2020-MDP-T PARA LA UNIDAD DE SECRETARÍA GENERAL Y ARCHIVO CENTRAL, por un monto de S/ 1,011.00 soles, y a la Orden de Servicio N° 0003759 de fecha 29/12/2020, por el SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2020-MDP-T PARA LA UNIDAD DE SECRETARÍA GENERAL Y ARCHIVO CENTRAL, por un monto de S/ 361.00 soles, se difiere a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que se continúe su trámite respectivo.*

Posteriormente, mediante Informe N° 265-2021-GPPDO/MDP-T, recibido el 04/03/2021, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, **otorga la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 756-2021**, para atender el pago de las obligaciones pendientes, según la siguiente cadena funcional y programática:

**ORDEN DE SERVICIO** : 3757-2020  
**PROVEEDOR** : COMUNICACIONES MPJ SAC  
**CÓDIGO PRESUPUESTAL** : 90001.3999999.5000004.03.006.0008  
**META PRESUPUESTAL** : 0024-2021  
**F. DE FINANCIAMIENTO** : 05 RECURSOS DETERMINADOS  
**RUBRO** : 08 IMPUESTOS MUNICIPALES  
**MONTO** : S/. 361.00

**ORDEN DE SERVICIO** : 3759-2020  
**PROVEEDOR** : COMUNICACIONES MPJ SAC  
**CÓDIGO PRESUPUESTAL** : 90001.3999999.5000004.03.006.0008  
**META PRESUPUESTAL** : 0024-2021  
**F. DE FINANCIAMIENTO** : 05 RECURSOS DETERMINADOS  
**RUBRO** : 08 IMPUESTOS MUNICIPALES  
**MONTO** : S/. 361.00

**ORDEN DE SERVICIO** : 3758-2020  
**PROVEEDOR** : COMUNICACIONES MPJ SAC  
**CÓDIGO PRESUPUESTAL** : 90001.3999999.5000004.03.006.0008  
**META PRESUPUESTAL** : 0024-2021  
**F. DE FINANCIAMIENTO** : 05 RECURSOS DETERMINADOS  
**RUBRO** : 08 IMPUESTOS MUNICIPALES  
**MONTO** : S/. 1,011.00

Finalmente, de la revisión de los documentos adjuntos (52 folios) se evidencia que nos encontramos ante una obligación válidamente contraída, la cual se encuentra pendiente de pago a favor del proveedor COMUNICACIONES MPJ S.A.C, por los montos indicados en el análisis del presente acto resolutivo.

En conclusión, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°086-2021-MDP-T y Resolución de Alcaldía N°31-2021-MDP-T;

CUD: 202100 14553



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 061 -2021-GAF-MDP-T

contando con el Visto bueno de la Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** de manera excepcional el pago en calidad de Deuda a favor de: COMUNICACIONES MPJ S.A.C. (RUC. 20605971343), por la suma total de S/ 1,733.00 (Mil Setecientos Treinta y Tres con 00/100 soles), para el pago de los Servicios contratados por la Unidad de Secretaría General y Archivo Central durante el periodo 2020, el mismo que deberá afectarse a la siguiente cadena programática y fuente de financiamiento:

### **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 756-2021**

**ORDEN DE SERVICIO** : 3757-2020  
**PROVEEDOR** : COMUNICACIONES MPJ SAC  
**CÓDIGO PRESUPUESTAL** : 90001.3999999.5000004.03.006.0008  
**META PRESUPUESTAL** : 0024-2021  
**F. DE FINANCIAMIENTO** : 05 RECURSOS DETERMINADOS  
**RUBRO** : 08 IMPUESTOS MUNICIPALES  
**MONTO** : S/. 361.00

**ORDEN DE SERVICIO** : 3759-2020  
**PROVEEDOR** : COMUNICACIONES MPJ SAC  
**CÓDIGO PRESUPUESTAL** : 90001.3999999.5000004.03.006.0008  
**META PRESUPUESTAL** : 0024-2021  
**F. DE FINANCIAMIENTO** : 05 RECURSOS DETERMINADOS  
**RUBRO** : 08 IMPUESTOS MUNICIPALES  
**MONTO** : S/. 361.00

**ORDEN DE SERVICIO** : 3758-2020  
**PROVEEDOR** : COMUNICACIONES MPJ SAC  
**CÓDIGO PRESUPUESTAL** : 90001.3999999.5000004.03.006.0008  
**META PRESUPUESTAL** : 0024-2021  
**F. DE FINANCIAMIENTO** : 05 RECURSOS DETERMINADOS  
**RUBRO** : 08 IMPUESTOS MUNICIPALES  
**MONTO** : S/. 1,011.00

**TOTAL** : S/ 1,733.00 soles

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que se eleve copias de los actuados pertinentes al Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Pocolay a fin de proceder el deslinde de las responsabilidades.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable del Equipo funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocolay, [www.munidepocolay.gob.pe](http://www.munidepocolay.gob.pe).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. **JILDA ROXANA SANTA CRUZ COAILA**  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c. Archivo  
 GPPDO ✓  
 GAJ ✓  
 SGC ✓  
 SGT ✓  
 SGA ✓  
 EFTIC  
 USGYAC

CUD: 202100 44552